

MEMORIA EJECUTIVA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 230/2015, DE 20 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL.

Consejería / Órgano proponente	Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. Agencia Madrileña de Atención Social (en adelante la Agencia).	Fecha Inicial	Abril 2024
Título de la norma	Proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 230/2015, de 20 de octubre, por el que se regula la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social.		
Tipo de Memoria	<input checked="" type="checkbox"/> Ejecutiva <input type="checkbox"/> Extendida		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Modificar una norma existente.		
Objetivos que se persiguen	<p>Incorporar a la Agencia la competencia de supervisión de proyectos de las obras a realizar en los centros que actualmente gestiona la misma, con el objetivo fundamental de agilizar este proceso, contribuyendo así a dotar de mayor eficacia y celeridad a las actuaciones preparatorias de los contratos de obras y por ende los procedimientos de licitación, todo ello en beneficio del interés general de dichos centros y sus residentes.</p> <p>Se crea una unidad denominada Oficina de Supervisión de Proyectos que se encargará de realizar esta función.</p> <p>Así mismo se actualiza el anexo que recoge los centros y servicios asignados a la Agencia.</p>		
Principales alternativas consideradas	Aunque podría haber otras alternativas como, por ejemplo, la modificación del decreto de estructura de la Consejería, incorporando el contenido de este proyecto, por seguridad jurídica, se ha optado por la alternativa de modificar el Decreto 230/2015, de 20 de octubre.		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de norma	Decreto		
Estructura de la norma	El proyecto de decreto consta de una parte expositiva, otra dispositiva integrada por un artículo único y una disposición final		

<p>Informes a los que se somete el proyecto</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de impacto por razón de género de la Dirección General de Igualdad. - Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad. - Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. - Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. - Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. - Informes de las secretarías generales técnicas de las restantes consejerías. 	
<p>Trámites de participación: consulta pública / audiencia e información pública</p>	<p>No se ha sometido al trámite de consulta pública al tratarse de una norma de carácter organizativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 5.4 y 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid.</p> <p>No se va a someter a los trámites de audiencia e información pública al tratarse de una norma de carácter organizativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril.</p>	
<p>ANÁLISIS DE IMPACTOS</p>		
<p>Adecuación al orden de competencias</p>	<p>Esta disposición se dicta en ejercicio de la competencia para la organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno que consagra el artículo 26.1.1 del Estatuto Autonomía y al amparo de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.</p>	
<p>Impacto económico y presupuestario</p>	<p>Efectos sobre la economía engeneral</p>	
	<p>En relación con la competencia</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia</p> <p><input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia.</p> <p><input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia</p>
	<p>Desde el punto de vista de las cargas administrativas</p>	<p><input type="checkbox"/> supone una reducción de cargas administrativas</p>

		Cuantificación estimada: _____
		<input type="checkbox"/> incorpora nuevas cargas administrativas Cuantificación estimada: _____
		<input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid	<input type="checkbox"/> Implica un gasto <input type="checkbox"/> Implica un ingreso
Impacto por razón de género		Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.		Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
Impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.		Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
Otros impactos o consideraciones	Ninguno.	

I. INTRODUCCIÓN

La presente Memoria del Análisis de Impacto Normativo (en adelante, MAIN) se ha elaborado siguiendo lo previsto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el

que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Según se recoge en el artículo 6, apartado segundo del precitado decreto, procede la elaboración de una memoria ejecutiva cuando, entre otros aspectos, «se trate de normas de carácter organizativas y de modificaciones parciales de normas reglamentarias aprobadas por el Consejo de Gobierno cuyos impactos económicos y sobre las cargas administrativas no sean significativos (...)».

II. FINES, OBJETIVOS PERSEGUIDOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DE LA NORMA.

1) Fines y objetivos.

El proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 230/2015, de 20 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social, obedece a la mejora continua del funcionamiento de aquella. Con la modificación se pretende agilizar y dotar de mayor celeridad y eficacia las actuaciones preparatorias del contrato de obras, especialmente en lo que refiere a supervisión de proyectos de obras en los 129 centros que gestiona este Organismo Autónomo, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que dice:

«Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley.

En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo».

Esta función se realizará a través de una unidad creada al respecto y denominada Oficina de Supervisión de Proyectos (OSP), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 136 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Especialmente el apartado 3º del citado artículo 135 indica «los proyectos de obras que elaboren los Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas estatales deberán ser supervisados por la oficina o unidad del Departamento ministerial del que dependan, salvo que tuvieran establecida una oficina o unidad propia de supervisión».

Así mismo se actualiza el anexo que recoge los servicios y centros dependientes de la Agencia.

Para ello, se modifica el Decreto 230/2015, de 20 de octubre, en los siguientes aspectos:

- a) Se adiciona una división a la letra c) del apartado 2 del artículo 3, con el siguiente tenor literal:

«5º Supervisar los proyectos de obras a realizar en los centros de la Agencia Madrileña de Atención Social y efectuar dicha supervisión a través de la Oficina de Supervisión de Proyectos».

- b) El anexo I actualiza el número de centros y servicios asignados a la Agencia.

2) Oportunidad.

Aunque podría haber otras alternativas como, por ejemplo, la modificación del decreto de estructura de la Consejería, incorporando el contenido de este proyecto, por seguridad jurídica, se ha optado por la alternativa de modificar el Decreto 230/2015, de 20 de octubre.

3) Legalidad de la norma

La propuesta objeto de la presente Memoria tiene rango de Decreto, al ir dirigida a la modificación de otra norma de igual rango, y es acorde con el conjunto del ordenamiento jurídico, en particular con la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

La propuesta respeta el principio de jerarquía normativa.

III. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

El contenido de este decreto y su tramitación se han ajustado a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, se trata de una norma necesaria para un funcionamiento más operativo y ágil de los procedimientos de contratación de obras a realizar en los centros dependientes de este organismo, especialmente en lo que a las actuaciones preparatorias de contratos de obras se refiere, consiguiendo una mayor celeridad de esta parte del proceso y por ende de todo el procedimiento de licitación de esta tipología de contratos.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma.

Se ha cumplido, igualmente, con el principio de seguridad jurídica, ya que se dicta en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico de la Comunidad de Madrid, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable y claro que facilita su conocimiento y comprensión, y en consecuencia la actuación y toma de decisiones por parte de la Agencia.

En cumplimiento del principio de transparencia, el decreto una vez aprobado, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid para general conocimiento y control de la actuación pública.

Con respecto al principio de eficiencia, esta norma no conlleva cargas administrativas para los ciudadanos y es la mínima indispensable para atender adecuadamente al ejercicio de las competencias asumidas respondiendo así a la necesaria racionalización en la gestión de los recursos públicos asignados a la consejería competente en materia de servicios sociales.

IV. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE.

Esta norma se dicta en ejercicio de la competencia para la organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno que consagra el artículo 26.1.1 del Estatuto

Autonomía.

Conforme al artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, la competencia para la aprobación de la modificación del Decreto 230/2015, de 20 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social, corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

La propuesta de decreto se ajusta plenamente al orden de distribución de competencias. En este sentido, se dicta con pleno respeto a las competencias de otras Administraciones Públicas, sin que genere intromisión competencial en la esfera estatal ni local.

V. LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS.

La propuesta normativa que se presenta modifica el Decreto 230/2015, de 20 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social, sin derogar ninguna norma jurídica en vigor.

VI. ANÁLISIS DE IMPACTOS.

1) Impacto económico

La aprobación del decreto que se propone carece de impacto significativo en la actividad económica.

2) Impacto en la unidad de mercado

La aprobación del decreto que se propone no tiene impacto en la unidad de mercado.

3) Impacto presupuestario

El proyecto de decreto no tiene impacto presupuestario.

4) Impactos sociales

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el artículo 12.2.d) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se solicitará informe de impacto por razón de género a la Dirección General de

Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en virtud de lo dispuesto en Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

- Según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y el artículo 12.2.d) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se solicitará informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en virtud de lo dispuesto en Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

5) Otros impactos

La aprobación del decreto que se propone no tiene otros impactos distintos de los mencionados anteriormente.

VII. CONTENIDO, DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS

A) CONTENIDO.

El proyecto de Decreto se estructura en una parte expositiva y otra dispositiva integrada por un artículo único y una disposición final única relativa a la entrada en vigor.

La modificación que se propone afecta al contenido de la letra c) del artículo 3.2 del Decreto 230/2015 de 20 de octubre, añadiendo una división 5º por la que la Agencia incorpora la competencia de supervisión de proyectos de obras a realizar en sus centros efectuando dicha supervisión a través de la Oficina de Supervisión de Proyectos.

En segundo lugar, el anexo I del decreto actualiza el número de centros y servicios asignados a la Agencia.

B) DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS.

El proyecto de decreto tiene naturaleza organizativa por lo que su tramitación se somete a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno y ha sido elaborado por la Agencia, solicitándose los informes preceptivos de forma simultánea.

Se solicitará el informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de Presidencia, Justicia y Administración Local conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, artículos 4.2 c) y 12.2 c) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y artículo 25.3 a) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

En cuanto al informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda, y Empleo, se solicitará según el artículo 7.1.h) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, así como el artículo 12.2.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno.

Respecto al informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, corresponde a la Dirección General de Presupuestos, de acuerdo con el artículo 5.1.k) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, así como el artículo 12.2.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno.

Asimismo, se solicitarán los informes de las secretarías generales técnicas de acuerdo con lo previsto en los artículos 4.3 y 12.2 e) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, para su conocimiento y, en su caso, realización de las observaciones oportunas en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura.

Conforme al artículo 4.1 apartado a), de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid se excluye, expresamente, la necesidad de solicitar informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid cuando los proyectos de disposiciones reglamentarias tengan carácter meramente organizativo.

No se solicitará dictamen de la Comisión Jurídica Asesora ya que no se trata de un reglamento de carácter ejecutivo de conformidad con lo previsto en el artículo 5.3.c) de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo.

Dado el carácter organizativo del decreto no procede la práctica de los trámites de consulta

pública ni de audiencia e información pública, según lo previsto en los artículos 5.4, 9.3 y 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y en el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

VIII. INCLUSIÓN EN EL PLAN NORMATIVO.

El proyecto de Decreto ha sido incluido en el Plan Normativo para la XIII Legislatura, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2023.

IX. EVALUACIÓN EX POST.

Habida cuenta del carácter meramente organizativo del proyecto de decreto, no se estima necesario llevar a cabo la evaluación ex post prevista en los artículos 3.3, 3.4, 6.1 y 13 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

X. INFORME DE LEGALIDAD.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se estima que la tramitación del proyecto de decreto se ha realizado respetando las disposiciones legales vigentes en la materia.

EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL